



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2017-MPP/A

Puno, 09 de Mayo de 2017.

VISTO:

Carta N°014-2017-KTL/MPP emitido por Representante Legal de KTL Project and Consulting Group SAC. Carta N°001-2017-MPP-ORQ/EV emitido por Evaluador de Expediente Técnico – Componente N°01, Informe N°01-2017 emitido por Evaluador de Expediente Técnico – Componente N°02, Informe N°254-2017/MPP-SGED/MQC emitido por Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Hoja de Coordinación N° 167-2017-MPP/OSyLI emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N°0248-2017-MPP/GIM/HMHH emitido por Gerencia de Ingeniería Municipal, Opinión Legal N° 211-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°90-2017-MPP/GA emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 016-2017-MPP/PPM emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.



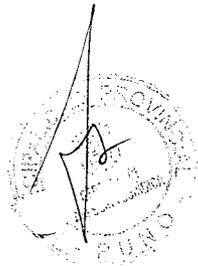
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Carta N°014-2017-KTL/MPP emitido por Representante Legal de KTL Project and Consulting Group SAC, se indica que habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación entre la Municipalidad Provincial de Puno y su representada, y exponiéndose la necesidad de presentar nuevamente el Expediente Técnico que fuese presentado en fecha 7 de Febrero del presente, y al parecer por no encontrarse en orden técnico necesario, el mismo no ha sido evaluado de forma concisa; así mismo indica que los gastos por evaluación del mismo serán asumidos por KTL Project and Consulting Group SAC, los cuales no deberán superar el monto de S/.11,000.00 soles.

Que, mediante Carta N°001-2017-MPP-ORQ/EV emitido por Evaluador de Expediente Técnico – Componente N°01, concluye que luego de haber realizado la evaluación correspondiente al Expediente Técnico se encuentra conforme.



Que, mediante Informe N°01-2017 emitido por Evaluador de Expediente Técnico – Componente N°02, indica que de la revisión y evaluación del expediente técnico, se concluye que este cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el PIP Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Puno, Provincia de Puno – Puno; su implementación y ejecución tecnológica es factible y se encuentra tecnológicamente vigente, es escalable y funcionalmente apropiada como herramienta coadyuvante a las actividades propias del personal de Serenazgo.

Que, mediante Informe N°254-2017/MPP-SGED/MQC emitido por Sub Gerencia de Estudios Definitivos se concluye que vistos y verificado los informes de los profesionales evaluadores, se concluye que el expediente técnico en todos sus componentes es conforme y aprobado.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 167-2017-MPP/OSyLI emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, indica que el expediente técnico en todos sus componentes es conforme y aprobado por tanto emita su opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente.

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas

Central Telefónica: 051 - 601000

Municipio de Puno

@PunoMunicipio

municipio@muni-puno.gob.pe

mppdespacho@muni-puno.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2017-MPP/A

Que, mediante Informe N°0248-2017-MPP/GM/HMHH emitido por Gerencia de Ingeniería Municipal, indica que El expediente Técnico, materia de pronunciamiento ha sido evaluado por profesionales entendidos, los mismos que en sus conclusiones han determinado que el estudio definitivo realizado, se encuentra conforme, la misma que ha sido ratificada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y corroborada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones con la opinión favorable, para continuar con los tramites posteriores que corresponden.

Que, mediante Opinión Legal N° 211-2017/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable la activación de un contrato resuelto vía el proceso de conciliación, recomendando que se ratifica el contenido de la Carta N°014-2017-KTL/MPP emitida por KTL Project and Consulting Group SAC, indicando que es necesario recabar informes de Procuraduría Pública Municipal y de Gerencia de Administración.

Que, mediante Informe N°90-2017-MPP/GA emitido por la Gerencia de Administración, indica que habiendo transcurrido 477 días desde la emisión del Decreto Supremo N°025-2016-EF en fecha 16 de Febrero de 2016, hasta el presente solo restaría un plazo de 283 días equivalente a 09 meses para la ejecución del Proyecto, si se hace con mejor criterio el análisis de costo beneficio, el llevar adelante otro proceso de selección para la formulación de un nuevo expediente técnico implicaría por lo menos la mitad del tiempo restante y por otro lado los procesos de convocatoria para su ejecución del Proyecto implicarían por lo menos la otra mitad del plazo, en este sentido haciendo un cálculo de fecha se estaría agotando los plazos respecto al convenio, por tanto es conveniente activar el contrato para fines de conciliación.

Que, mediante Informe N° 016-2017-MPP/PPM emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, indica que es procedente se autorice la conciliación respecto al extremo de dejar sin efecto la Resolución de Contrato dada mediante la Resolución de Alcaldía N°118-2017-MPP/A; respecto al extremo de dejar sin efecto legal el cobro de penalidades considera que resulta imposible por estar en contra de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo respecto a la tercera pretensión sobre pagos de las valorizaciones que correspondan al trabajo realizado, se procederá conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, aplicándose el pago de penalidades. Respecto a la cuarta pretensión de pago de indemnización de daños y perjuicios, dicho extremo resulta improcedente por cuanto se resolvió el contrato por incumplimiento contractual.

Que se debe tener presente lo estipulado en el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positivo en las condiciones de vida de los ciudadanos (...).*

Que, así mismo el literal f) del artículo 2° establece que: *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución y deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas

Central Telefónica: 051 - 601000

Municipio de Puno

@PunoMunicipio

municipio@munipuno.gob.pe

mppdespacho@munipuno.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2017-MPP/A

Que, ante ello, efectuado el análisis correspondiente y contando con los informes del vistos, resulta pertinente activar la relación contractual con la Empresa KTL Project and Consulting Group SAC, resultando conveniente para la entidad en bien de la población beneficiaria del Proyecto, por tratarse de un proyecto de inversión relacionada la Seguridad Ciudadana, resaltando que en la presente decisión prima el interés público, más aun teniendo en cuenta que el Expediente Técnico ya cuenta con los informes favorables por los profesionales evaluadores; sin embargo se debe proceder a aplicar las penalidades correspondientes conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR FACULTADES EXPRESAS al Procurador Publico Municipal, Abog. Carlos Alberto Ticona Ticona, a efectos de **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE** con la Empresa KTL Project and Consulting Group SAC, solo en el extremo de **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Contrato emitida mediante Resolución de Alcaldía N°118-2017-MPP/A, comprometiéndose la Empresa KTL Project and Consulting Group SAC a asumir los gastos de evaluación del expediente por un monto de S/.11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles), bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución no implica generar una ampliación de plazo contractual a favor de la empresa KTL Project and Consulting Group SAC, ni pago alguno por indemnización por daños y perjuicios, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; **DISPONIENDOSE** la aplicación de penalidades en contra de la empresa KTL Project and Consulting Group SAC conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Procuraduría Publica Municipal informe las acciones realizadas en virtud de la presente delegación al Despacho de Alcaldía de manera inmediata.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Procuraduría Publica Municipal y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c INT
GM
GIM
OSyLI
PPM
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Anolfo Damian Adon Quispe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
Municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@municipuno.gob.pe
mppdespacho@municipuno.gob.pe